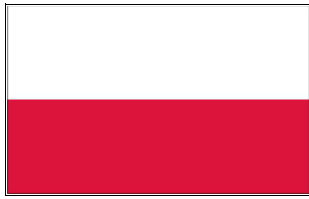


# Polonia



## Legislación aplicable

- Polonia firmó y ratificó el Convenio de La Haya de 29 de mayo de 1993, relativo a la protección del niño y a la cooperación en materia de adopción internacional, el 12 de junio de 1995, y entró en vigor el 1 de octubre de 1995.
- Se adhiere al Convenio de La Haya de 05 de octubre de 1961, relativo a la legalización única o apostilla de los documentos públicos extranjeros, el 19 de noviembre de 2004, y entró en vigor el 14 de agosto de 2005.
- Artículos 114 a 117 del Código de la Familia y de la Tutela (Texto único publicado en el Boletín Legislativo de 2012, posición 788)
- Código de Procedimiento Civil 1994 (artículos 42, 257, 257.1, 257.2, 509, 568 y 585 a 589 modificados).
- Orden del Ministerio de Justicia de 19 de Junio de 1996 sobre el funcionamiento interior de los tribunales.
- Ley de 6 de octubre de 2008 por la que se modifica la Ley del Código de Familia y Tutela y algunas otras leyes.
- Ley sobre Asistencia Social, de 12 de marzo de 2004.
- Orden del Ministro de Política Social, sobre centros de acogida y adopción, de 30 de septiembre de 2005 (y actualización en 2007).
- Orden del Ministro de Política Social, de 5 de octubre de 2004 sobre el Banco Central de Datos de los niños en espera de adopción, sobre los centros de acogida u adopción autorizados a cooperar con centros u organizaciones autorizadas por los gobiernos extranjeros.
- Orden del Ministro de Política Social, de 6 de octubre de 2004, sobre las entidades autorizadas para establecer y administrar centros de acogida y adopción privados y sobre la experiencia y capacidades profesionales de las personas empleadas en los centros de acogida y adopción públicos y privados, así como sobre las condiciones materiales que deberían cumplir esos centros.
- Disposición de 18 de octubre sobre familias de acogida.

## Tipo de adopción

### Forma de adopción

La adopción se constituye por resolución judicial.

### Efectos de la adopción

Es una adopción plena:

- Rompe los vínculos de filiación del adoptado con la familia biológica.
- Crea vínculos de filiación con la familia adoptiva.
- La decisión es irrevocable.
- El niño adoptado no pierde su nacionalidad polaca.

## Características de los menores

### Podrán ser adoptados:

- Sólo los menores de edad (hasta los 18 años) pueden ser adoptados. Son los centros de acogida y adopción los que evalúan la adoptabilidad del niño.
- Los menores de edad huérfanos, abandonados o cuyos padres han sido privados de la patria potestad o que consientan a la adopción por vía judicial.
- La edad del niño a adoptar viene determinada por el informe psicosocial que da lugar a la idoneidad. Se podrían aceptar expedientes dirigidos a la adopción de niños de cero a tres años o superiores. Polonia va a exigir en estos casos que el mayor de los cónyuges no sobrepase los 40 años de diferencia con el menor que se desea adoptar.
- Se debe tener en cuenta que los rangos de edad del certificado de idoneidad pueden cubrir once meses por encima y once meses por debajo del rango especificado.
- No se puede adoptar más de un niño a la vez salvo que sean hermanos biológicos. Esta posibilidad de adoptar hermanos debe especificarse en el certificado de idoneidad, y el rango de edad se amplía al de cero a siete años.
- Los niños mayores de 13 años deben dar su consentimiento a la adopción.

## Requisitos exigidos para los adoptantes

Pueden adoptar las personas con plena capacidad legal y con las cualidades personales que permitan un adecuado cumplimiento de las tareas que conlleva la adopción, cuidado y crianza de un niño.

Se aceptan solicitudes de matrimonios (dirigidas al Centro Público de Adopción y Tutela), que deben tener al menos tres años de antigüedad. Los matrimonios civiles no podrán presentar su solicitud ante el Centro Católico de Adopciones polaco, pues sólo acepta matrimonios católicos con cinco años de antigüedad.

La legislación polaca admite la adopción de mujeres solas (no se admiten las solicitudes de hombres en solitario), pero su solicitud debe dirigirse a la adopción de niños de cinco años o más, pero en la práctica es difícil llevar esta adopción a buen término.

Los solicitantes deben tener más de 25 años y no más de 40 años de diferencia (respecto del mayor de los cónyuges) con el menor que se pretende adoptar.

En caso de tener hijos biológicos o adoptados, deben ser mayores que el niño a adoptar.

Tienen preferencia los ciudadanos polacos residentes en España, si ambos cónyuges tienen la nacionalidad polaca. Lo mismo ocurre con las segundas adopciones en Polonia por ciudadanos españoles.

#### Tramitación

El expediente de adopción internacional puede ser tramitado a través de la administración pública o a través de una Entidad Colaboradora de Adopción Internacional (ECAI).

#### Documentación exigida

##### **Dirección General de Dependencia, Infancia y Familia:**

- Certificado de idoneidad.
- Compromiso de seguimiento.
- Informe psicológico.
- Informe social.

##### **Ministerio de Trabajo y Política Social. Departamento de Bienestar Familiar:**

Una carta de presentación dirigida al Ministerio de Trabajo y Política Social polaco con la siguiente información: identificación de los solicitantes (nombre, lugar de nacimiento y nacionalidad), motivación y manifestación clara de la intención de adoptar a un niño así como las características psicosociales de la familia adoptante, fecha y firma de los interesados.

##### **Datos Personales:**

- Certificación literal de nacimiento de los solicitantes y de sus hijos si los hubiere.
- Matrimonios: certificación literal de matrimonio.
- Monoparentales (sólo mujeres): fe de vida y estado civil.
- Copia del pasaporte de cada uno de los solicitantes.
- Copia del Libro de Familia.

**Datos económicos:**

- Declaración del IRPF del último ejercicio económico. En caso de no estar obligado a realizar la declaración del IRPF, las seis últimas nóminas.
- Vivienda en propiedad: certificado del Registro de la Propiedad que acredite la titularidad de la vivienda y la descripción de la misma.
- Vivienda en alquiler: contrato de arrendamiento.

**Otros:**

- Certificado médico oficial que haga referencia, en su caso, la condición de esterilidad de los solicitantes.
- Certificado de antecedentes penales.
- Autorización de entrada y residencia del niño en España.
- Fotografías de la familia y del interior del domicilio.
- Sobre con la dirección de los solicitantes, con sello de contestación internacional.

Las autoridades polacas reconocen dos años como período de validez de los documentos.

Todos los documentos deben estar traducidos al polaco y apostillados. Se debe aportar una copia además del original.

**Procedimiento**

Una vez aceptada la asignación por la familia, la Dirección General deberá elaborar un documento por el que manifieste su acuerdo con la continuación del procedimiento de adopción, según lo establecido en el Art. 17.C del Convenio de La Haya.

La mediación en adopción internacional se lleva en Polonia por 3 Centros de Adopción:

- Centro Público de Asistencia y Adopción.
- Centro Nacional de Asistencia y Adopción.
- Centro Católico de Asistencia y Adopción.

El centro Público de Adopción es responsable del Registro Central de Menores adoptables internacionalmente. Este registro incluye información sobre niños para los que, en un periodo de 4, meses no ha sido posible encontrar una familia adoptiva nacional polaca.

Antes de salir del país deberán solicitar a la autoridad central el certificado de que la adopción se ha constituido conforme al Convenio de La Haya (documento imprescindible para el reconocimiento de efectos de la resolución extranjera de adopción en el ámbito del Convenio).

Se realizarán dos viajes. Uno para conocer al niño y otro para asistir al juicio.

El primero tiene una duración de cinco a siete días, u entre el primer y el segundo viaje podrían entre uno y cuatro meses. Dependerá del criterio del juez, quien dictará una

resolución que fija la fecha en la que debe comenzar la convivencia con el niño y la fecha del juicio. Para ello, previamente se otorgará la tutela provisional del niño a los posibles futuros adoptantes. Esta convivencia puede durar entre dos y tres semanas, en las que la familia tendrá visitas del centro regional, del orfanato y del juzgado que se avisarán con antelación y en las que los solicitantes estarán asistidos por un interprete.

Acudirán al juicio acompañados del coordinador (o coordinadora) de la región y de un traductor jurado. Al finalizar el juicio se informará a los solicitantes si la resolución es favorable o no. En todo caso, la sentencia de adopción no será firme hasta pasados 21 días del juicio.

La duración del segundo viaje será de unos 45 días.

#### Seguimiento

La periodicidad de los informes de seguimiento dependerá del centro en el que se haya producido la asignación:

- **Centro Nacional de Adopción:** un informe anual los tres primeros años tras la adopción y luego un informe cada tres años hasta la mayoría de edad del adoptado.
- **Centro Público de Adopción:** un informe a los seis meses de producida la adopción y uno al cumplirse uno, dos y tres años. A partir del tercer año, un informe cada tres años hasta la mayoría de edad del adoptado.

#### Organismo Público Competente

##### **Ministry of Labour and Policy (Ministerio de Trabajo y Política Social)**

Department of Family Policy (Departamento de Política familiar. Prestaciones familiares)

Ul. Nowogrodzka 1/3/5

00-513 Warszawa 7 (Varsovia)

##### **Centros Nacionales Acreditados:**

##### **Public Care and Custody Centre:**

02-018 Warszawa, ul. Nowogrodzka 75

##### **National Care and Custody Centre:**

00-325 Warszawa, ul. Kraskowskie Przedmiescie 6

##### **Catholic Care and Custody Centre:**

04-357-Warszaw, ul. Grochowska 194/196

## Embajadas y Consulados

### Embajada de España en Varsovia

Mysliwiecka 4

00-459 Warszawa (Varsovia)

Tfno: 00-48-225834000 y 00-48-226224250

Fax: 00-48-226225408

Correo electrónico: [embesppl@mail.mae.es](mailto:embesppl@mail.mae.es)

## ECAI acreditadas

### En la Comunidad Autónoma de Canarias

No hay ECAI acreditadas actualmente en Canarias para tramitar adopciones con Polonia.

### En otras Comunidades Autónomas

#### CREIXER JUNTS

Cataluña. Tfno: 93-2720290

Andalucía. Tfno: 954-933464

Madrid. Tfno: 91-7812988

Baleares. Tfno: 971-719423. Fax :971727270

C/ Baró de Pinopar, 4, 4º C –CP.07012- Palma de Mallorca

Correo electrónico: [nuriamiranda@creixerjunts.org](mailto:nuriamiranda@creixerjunts.org)

#### ECAI 3AI:

Murcia. Tfno: 968-214085

## Situación en Canarias de expedientes tramitados y adopciones realizadas

**Año 2007:** Procedimientos, 0; Adopciones, 0

**Año 2008:** Procedimientos, 0; Adopciones, 0

**Año 2009:** Procedimientos, 0; Adopciones, 0

**Año 2010:** Procedimientos, 0; Adopciones, 0

**Año 2011:** Procedimientos, 0; Adopciones, 0

**Año 2012:** Procedimientos, 0; Adopciones, 0

**Año 2013:** Procedimientos, 0; Adopciones, 0

## Enlaces de interés

[Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad](#)

[Centro Nacional de Adopciones de Polonia](#)